

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2018-00149.

Demandante: Javier Alberto Jiménez Pinzón.

Demandadas: Famisanar EPS S. A. S. y otras.

La publicación en prensa, la constancia de transmisión radial y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 401 a 404 y 412 a 413, respectivamente, relativas al «*emplazamiento*» del demandado Fabián Guerrero Celis, agréguesen al expediente para que conste.

Cumplido así el emplazamiento del aludido citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Gilberto A. Legarda Villacorte** quien se ubica en la Carrera 13 n.º 13-24 Oficina 917 de esta ciudad y en el correo electrónico abogadollegardav@gmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo. De otra parte, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **5 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **044**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García